

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3495
(21 MAY 2025)

Por la cual se retira del servicio a un Docente por pérdida de capacidad laboral, en el ramo de la educación.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 8 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que a la luz de lo estatuido por el literal f del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, la invalidez absoluta es una de las causales para proceder al retiro del servicio.

De acuerdo con el dictamen de calificación de pérdida de capacidad laboral expedido por la entidad prestadora del servicio médico asistencial, con fecha del dictamen del **5 DE DICIEMBRE DEL 2024**, el porcentaje de pérdida de capacidad laboral para el señor (a) **YELA ORTEGA MERENCIA EDELFILIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 27537842, es del 100.00% de origen enfermedad común, ajustado a las normas que rigen para el magisterio.

Que el artículo 68 del Decreto 2277 de 1979 especifica: “**RETIRO DEL SERVICIO**. El retiro del servicio implica la cesación en el ejercicio de las funciones del docente y se produce por renuncia, por invalidez absoluta, por edad, por destitución o por insubsistencia del nombramiento (...)”.

Que la ley 115 de 1994, a través de sus artículos 147 y 151, faculta plenamente a las entidades territoriales certificadas para ejercer la dirección y administración de los servicios educativos estatales. Así mismo, la ley 715 de 2001 señala que los departamentos son competentes para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo y que entre sus deberes se encuentra el de garantizar la prestación efectiva del servicio educativo.

Que, en este orden de argumentos, la administración procede a resolver la solicitud formulada en lo pertinente, según radicado interno NAR2025IE002459 del 15 DE MAYO DE 2025, presentado por la oficina de Prestaciones Sociales de la SED-NARIÑO, encontrándose configurada, como ya se ha dicho, la causal de retiro prevista en el literal f del artículo 41 de la Ley 909 de 2004.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante resolución NARINPENRES2025-0000220, aprueba una pensión de invalidez Ley 100 al docente **YELA ORTEGA MERENCIA EDELFILIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 27537842, con firma digital de fecha 13/05/2025, por lo cual se requiere el retiro efectivo de la docente en mención.

Teniendo en cuenta que el señor **YELA ORTEGA MERENCIA EDELFILIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 27537842 registra incapacidad con número de registro 120515 con fecha de terminación hasta el día **2025-05-15**; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño procede a retirar del servicio a partir del **21 DE MAYO DE 2025**.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Retirar del servicio al señor (a) **YELA ORTEGA MERENCIA EDELFILIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 27537842 quien se desempeña como docente en el municipio de **PROVIDENCIA/INSTITUCION EDUCATIVA PROVIDENCIA/SEDE 13 EL ROSARIO/Primaria**, con vinculación Propiedad, acorde con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo, el retiro surtirá efectos a partir del **21 DE MAYO DE 2025**.

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

ARTÍCULO 2°: Comuníquese de manera inmediata la presente resolución al interesado; para tal efecto, envíese los comunicados al docente a la siguiente dirección según se registra en el sistema de información humano: Email: mevelao@hotmail.com - celular 3104756875 y al correo nathalia.bastidas@sednarino.gov.co

ARTÍCULO 3°: Remítase de manera inmediata copia de la presente resolución a las oficinas de Nómina, Prestaciones Sociales y Hojas de Vida de la SED.

ARTÍCULO 4°: Se informa al interesado que para trámite de las prestaciones sociales y demás conceptos deberá comunicarse a través de la oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, o a través del correo electrónico institucional sednarino@narino.gov.co, donde se le brindará la información necesaria y los requisitos que debe aportar para dicho fin.

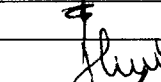
ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (21 MAY 2025).



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño.

Proyectó: Edwar Timaná Patiño Profesional Universitario de Recursos Humanos	20/05/2025	
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos.	20/05/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L. Profesional Universitario G4.	20/05/2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero.	20/05/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		